



FRANQUEO CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 pta.; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.
No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación.

Las reclamaciones de números se darán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 28

Sección provincial de Agricultura, Industria y Comercio

El Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles, con fecha 18 del actual, me comunica lo siguiente:

«Los trabajos estadísticos encomendados a la Sección de Combustibles, tienen una importancia notoria ya que los mismos tienden a conseguir un perfeccionamiento todo lo más completo posible de las estadísticas que publica dicha Sección y más principalmente aquellos que se refieren a la producción y el consumo, con el fin de poder llegar a conocer exactamente la relación que existe entre una y otro, dato este muy importante para la resolución de los problemas que les están íntimamente ligados.

Para ello, tanto la Sección como las Delegaciones provinciales, se ven necesitadas en muchos momentos del concurso de los Alcaldes, único medio de venir en conocimiento de la existencia de muchas empresas, que explotando industrias diversas puedan ser consumidoras de energía eléctrica, o de combustibles sólidos o líquidos, pero claro está que para ello es necesario que la cooperación que presten sea muy eficaz, pues de no ser así nada se conseguiría.

Ante estas razones, esta Dirección general se dirige a ese Gobierno civil del digno cargo de V. E. con el ruego de que se sirva ordenar se haga saber a todas las Alcaldías de la provincia la obligación en que están de prestar el concurso más eficaz y decidido a cuantas indicaciones o instrucciones puedan recibir directamente de la Sección de Combustibles o de las Delegaciones de la provincia.»

En consecuencia, hago saber a las Alcaldías de la provincia, que deberán prestar con toda solicitud y rapidez los datos que se les requieran por los Centros antes mencionados, considerando a los infractores

como desobedientes a mi Autoridad, con la imposición de las sanciones correspondientes.

Guadalajara 29 de Enero de 1934. 429

El Gobernador,
Pompeyo Gimeno.

CIRCULAR NÚM. 29

Con esta fecha autorizo al Alcalde de Bustares, para la colocación de cebos venenosos contra los animales dañinos existentes en aquel término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente de los pueblos colindantes, a quienes encarezco adopten toda clase de precauciones en evitación de desgracias.

Guadalajara 27 de Enero de 1934. 427

El Gobernador,
Pompeyo Gimeno.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

EXTRACTO de los acuerdos tomados por la Comisión gestora en la sesión celebrada el día 11 de diciembre de 1933:

Aprobar, previa lectura, el acta de la sesión precedente.

Aprobar el padrón de cédulas personales para 1933, de Peralejos de las Truchas.

Prorrogar por un año la bolsa de estudio que venían disfrutando D. Abraham Guillén Sanz y D. Luis Archilla Zahonero, para estudio del Bachillerato y de la carrera del Magisterio, respectivamente, siendo requisito indispensable para el disfrute de estas bolsas la presentación de las papeletas de examen al terminar el curso.

Desestimar la instancia presentada por D. Alberto Régulo en que solicita que se le aumente en mil pesetas la beca de dos mil pesetas que tiene concedida para poder trasladarse a estudiar en el extranjero.

Aprobar la propuesta del Tribunal de oposiciones para la beca de la carrera de Derecho, hecha a favor de D. Miguel Alonso Calvo, que éste empiece a cobrar desde el 7 de noviembre último las 2.000 pesetas, importe de dicha beca, por octavas partes, y que se den las gracias al Catedrático del Instituto de esta Capital, D. Antonio Alvarez de Linares, por su actuación como vocal de dichas oposiciones y se le interese que mande a esta Diputación la relación de dietas que ha devengado por su asistencia a la oposición.

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual, importante 162 907'64 pesetas.

Conceder a D. Francisco Langarita la prórroga que solicita por un año, de la beca que venía disfrutando de 2000 pesetas para la carrera de Música; y rehabilitar la beca para la carrera de Medicina hasta finalizar el curso de 1933 a 1934, que disfrutaba la señora Gloria Fernández y que había sido anulada.

Que la subasta para adjudicación del aprovechamiento de productos maderables y leñosos de corta extraordinaria de la Dehesa de Solanillos, que debía celebrarse el 26 del actual, se celebre el día 30 del mismo, a las doce horas de la mañana, y que sigan admitiéndose proposiciones hasta el 29, a las trece horas.

Quedar enterada de la comunicación en que el Delegado provincial del Trabajo participa que la Oficina provincial de colocación obrera, debe correr a cargo de la Diputación, y que ha convocado elecciones para designación de los vocales que han de integrar la Comisión Inspector de dicho organismo, las cuales se celebrarán el día 12 del actual.

Quedar enterada de la comunicación en que el Presidente del Patronato local de formación profesional interesa sea consignada en el presupuesto para el año próximo 1934, la cantidad a que viene obligada la Diputación por el Estatuto de formación profesional, elevado a Ley de la República, con destino a la Escuela elemental del Trabajo que funciona en esta Capital.

Conceder una subvención de 1.500 pesetas al Patronato del Hospital de Carlos III en Trillo, que se abonará con cargo al capítulo 8.º, artículo 2.º del vigente presupuesto.

Aprobar la nómina de jornales devengados en los jardines de la Escuela Normal durante las semanas 49 y 50, que importan, en junto, 164'50 pesetas; la factura que presenta don Cándido Minguez, importante 51 pesetas, por suministro de estiércol para los jardines de la Escuela Normal; el recibo de D.ª Juana López, importante 130 pesetas, por leña para encendido de la calefacción; la factura de don Fidel Gutiérrez, importante 16'50 pesetas, por obra de cerrajería en el Palacio provincial; la factura de D. Vicente Sacó, importante 8'50 pesetas por cuerdas para las persianas del Palacio provincial; la factura de don Marceliano Moya, importante 47'50 pesetas, por obra de cantería en el Palacio provincial; la que presentan los Sres. Taberné, importante 100'70 pesetas, por materiales para el Palacio provincial; la factura de D. Emilio Gutiérrez, importante 22'50 pesetas, por obras de cerrajería en el Palacio provincial; la de don José Ortego, importante 32'50 pesetas, por obras de fontanería en el Palacio provincial; la factura de don Manuel Dehesa, importante 164'40 pesetas, por suministro de material eléctrico para la oficina de la Sección Agronómico forestal.

Remitir a la Administración de propiedades y contribución territorial de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 103 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885, los expedientes de per-

dón de contribuciones instruidos por las Juntas periciales y Ayuntamientos de Aragóncillo, Condemios de Abajo, La Mierla, Muriel y Pradosredondos.

Aprobar la justificación que presenta D. Pedro Domenech Sebastián acreditativa de haber invertido en el servicio de bagajes de toda la provincia el libramiento que para estas atenciones y por la cantidad de 1.000 pesetas le fué expedido, según acuerdo de 30 de octubre último, y que se le expida nuevo libramiento por la misma cantidad y para el mismo fin.

Que amplíe el Secretario-Contador del Hospital provincial el informe que emite en la instancia del vecino de Torrejón del Rey, Juan Cobeña, sobre devolución de cantidad abonada por estancias de un accidentado del trabajo.

Conceder a don Manuel Cañadas el subsidio de 3'50 pesetas diarias para ayuda del pago de las estancias que cause en el Sanatorio su hija Magdalena, el cual le será satisfecho mensualmente y previa presentación del documento que acredite que su citada hija alienada se encuentra recluida en el Sanatorio.

Aprobar las relaciones que remite el Médico Director del Balneario de Trillo, importantes, en junto, 450 pesetas, por la toma de aguas durante los años 1932 y 1933, de acogidos de la Casa provincial de Misericordia; la cuenta de gastos ocurridos durante el pasado mes de noviembre en la Casa provincial de Misericordia, que asciende a 10.477'45 pesetas.

Abrir un concurso, por un plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial», para adquisición de ropas para cama y batería de cocina y mobiliario con destino al Hospital civil, que en junto ascienden a 1.273'20 pesetas.

Conceder a don Pedro Domenech la remuneración mensual de 100 pesetas, a partir del 1.º de noviembre último, por sus trabajos como encargado de la calefacción de la Casa Palacio, mientras dure el encendido de la misma.

Desestimar la pretensión formulada por Julián Martín Martínez, ex acogido de la Casa de Misericordia, de que se le nombre carpintero ayudante del establecimiento.

Dejar sobre la mesa los expedientes promovidos para ingreso en el Asilo de Ancianos de Sigüenza y en el de esta Capital, a instancia, respectivamente, de Juan Manuel Chicharro, de Alcolea de las Peñas, y de Juan Mateo, de Brihuega; así como los expedientes de solicitud de socorro de lactancia, promovidos a instancia de Lucio Blanco, de Guadalajara; Francisco Mateo, de Masegoso; Francisco Simón, de Padilla de Hita; Tomás Asenjo, de Gárgoles de Arriba; Antonio Martínez, de Trillo; Víctor Tineo, de Campillo de Dueñas, y Pablo Ruiz, de Traid.

Aprobar la factura de material de oficina adquirido para la Junta provincial del Censo electoral, importante 198'65 pesetas, presentada por la Papelería Asor, y la que presenta don Angel Muñoz, importante 50 pesetas, por un servicio de automóvil para la misma Junta.

Remitir a la Jefatura de Obras públicas, para su informe, el proyecto reformado del camino vecinal de Castilforte a Salmerón, redactado por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras.

Aprobar las cuentas de jornales de Capataces y Peones de caminos vecinales devengados en el mes de noviembre último e importantes, respectivamente, 1.584 y 6.524 pesetas; la del peón del camino vecinal de Málaga del Fresno, importante 82 pesetas; la cuenta de indicadores de caminos vecinales, importante 1.522 pesetas; la cuenta de herramientas de capataces, importante 237 pesetas, la cuenta de jornales

del maquinista de apisonadoras, importante 52'50 pesetas; la de jornales de peones del camino de Pareja, importante 48 pesetas; la del de Valtablado del Río, importante 120 pesetas, y la del de Torrebeña, importante 516 pesetas, todas las cuales corresponden al mes de noviembre último.

Aprobar el presupuesto de gastos que se originarán en el replanteo del camino vecinal de Tordesilos y el del replanteo del camino vecinal de Pradosredondos, que, respectivamente, importante 719'75 y 1.230 pesetas.

Dada cuenta de la instancia presentada por los Capataces de caminos vecinales solicitando que se les conceda la inamovilidad como a los maquinistas; se les abone dietas de salida; que se reduzca a una las visitas reglamentarias; que se les releve del pago de personal; se aumente una plaza de capataz; se consigan pases gratuitos; se estudie otro medio de justificar las visitas y que se les provea de insignias. Visto el informe del señor Ingeniero Director de Vías y Obras, en que manifiesta que a la petición segunda no se puede acceder, puesto que el jornal es un 50 por 100 mayor que el concedido a los capataces de Obras públicas; que a la tercera, tampoco se debe acceder por que es necesaria la inspección; que la quinta petición está en contraposición con la tercera; que no es lógico que la visita se justifique con el peón, y que respecto a la octava petición, ya están encargadas las insignias correspondientes. Que la Corporación puede solicitar pases gratuitos a las empresas que a ello se dedican. Que respecto a la inamovilidad es lo único a que se puede acceder, si la Comisión gestora lo considera conveniente; se acuerda prestar conformidad al informe y que se conceda la inamovilidad sin considerar a estos obreros como funcionarios provinciales.

El Sr. Bargalló hace uso de la palabra para manifestar que, impuesta por la Ley la sustitución de la enseñanza religiosa y estando próximo a finalizar el plazo concedido, estimaba necesaria la organización de dicho servicio en la Casa provincial de Misericordia y, a tal efecto, la existencia de una sección de párvulos de tres a cinco años, de carácter mixto, a cargo de una maestra; otro grado de semipárvulos de cinco a ocho años de edad, también de carácter mixto, a cargo de un maestro; un grado de niños de ocho a doce años, a cargo de un maestro, y otro de niñas de ocho a doce años, a cargo de una maestra.

Resulta de todo ello la necesidad de crear dos plazas de Maestras de primera enseñanza, con el sueldo anual de 3.000 pesetas cada una y quinquenios (hasta seis), de quinientas pesetas cada uno, sin derecho a casa habitación ni indemnización; por lo que propone se anuncie la provisión de dichas plazas mediante concurso, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Las aspirantes acreditarán en forma debida estar en posesión del título de Maestra.

2.^a Ser mayor de veinte años y menor de veinticinco, a cuyo efecto presentarán la certificación de nacimiento.

3.^a Igualmente acompañarán toda clase de documentos que demuestren sus méritos, para que puedan servir de elemento de juicio al resolver el concurso, y

4.^a La presentación de instancias y documentos se efectuará en los días hábiles, hasta el lunes próximo, 18 del actual y hora de las trece.

Asimismo estima necesaria la creación de una plaza de Director Maestro de la Casa provincial de Misericordia que, además de tener la misión de dirigir la enseñanza y a su cargo la cultura superior de los mayores de doce años, deberá encauzar y coordinar to-

dos los servicios del establecimiento, y cuyas facultades se determinarán en la modificación del Reglamento. Dicha plaza estará dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas y derecho a disfrutar casa habitación, luz y calefacción dentro del establecimiento; con la obligación de ocupar la vivienda en el mismo, y anunciándose la provisión de dicha plaza mediante concurso, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Los solicitantes presentarán el documento que acredite su profesión de Maestro, considerándose como condición preferente tener títulos acreditativos de poseer dotes especiales para dirigir escuelas graduadas.

2.^a La presentación de instancias y documentos se efectuará en los días hábiles, hasta el lunes 18 del actual y hora de las trece, en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y Negociado de personal.

3.^a Las obligaciones y derechos de dicho Director quedan establecidas en la modificación oportuna del Reglamento porque se rige la Casa provincial de Misericordia.

Igualmente estima debe reducirse a seis el número de Hermanas de la Caridad.

La Comisión gestora, por unanimidad, acuerda aceptar en su totalidad la propuesta del Sr. Bargalló y, en su consecuencia, la creación de las plazas antes referidas; que se anuncie su provisión mediante concurso en las condiciones propuestas; que se reduzcan a seis las Hermanas de la Caridad; que todo ello se tenga en cuenta al formular el presupuesto para el año próximo, y que el nombramiento de las dos maestras tenga carácter provisional durante un año, transcurrido el cual quedará convalidado, mediante informe favorable del Director Maestro.

Seguidamente se dió lectura a las cuentas del presupuesto, de caudales de propiedades y derechos de esta Diputación, correspondientes al año mil novecientos treinta y dos, así como de sus justificantes, por lo que la Comisión gestora, por unanimidad, acuerda su aprobación provisional, y que se remitan, a sus efectos, al Tribunal de Cuentas de la República.

La cuenta de presupuestos del año 1932, rendida por el Sr. Presidente, sustancialmente es como sigue:

INGRESOS

	PESETAS
Presupuesto ordinario.....	1.738.703 40
Aumentos durante el ejercicio:	
Por defecto de los ingresos calculados	86.659 54
Por otros conceptos.....	4.973 04
Total general.....	1.830.335 98
Anulaciones durante el ejercicio:	
Por exceso de los ingresos calculados.	16.378 40
Por otros conceptos.....	467 80
Presupuesto liquidado.....	1.813.489 78
Cobrado durante el ejercicio.....	1.075.353 02
Pendiente de cobro que pasa a resultas:	
Ingresos liquidados y no realizados..	563.031 68
Créditos con carácter permanente...	175.105 08
Total.....	738.136 76
DE RESULTAS	
Resultas incorporadas al presupuesto ordinario	2.179.304 71

Aumentos durante el ejercicio:	
Por defecto de los ingresos calculados	20.954 65
Por otros conceptos	26.203 98
Total general	2.226.463 34

Anulaciones durante el ejercicio:	
Por exceso de los ingresos calculados	1.109 99
Por otros conceptos	100.637 36

Presupuesto liquidado	2.124.715 99
Cobrado durante el ejercicio	437.277 13

Pendiente de cobro que pasa a re-
sultas:

Ingresos liquidados y no realizados	1.657.837 76
Créditos con carácter permanente	29.601 10
Total	1.687.438 86

PRESUPUESTO ORDINARIO REFUNDIDO .. 3.918.008 11

Aumentos durante el ejercicio:	
Por defecto de los ingresos calculados	107.614 19
Por otros conceptos	31.177 02

Total general..... 4.056.799 32

Anulaciones durante el ejercicio:	
Por exceso de los ingresos calculados	17.488 39
Por otros conceptos	101.105 16

Presupuesto liquidado	3.938.205 77
Cobrado durante el ejercicio	1.512.630 15

Pendiente de cobro que pasa a re-
sultas:

Ingresos liquidados y no realizados	2.220.869 44
Créditos con carácter permanente	204.706 18
Total	2.425.575 62

GASTOS

Presupuesto ordinario..... 1.738.703 40

Aumentos durante el ejercicio:	
Por suplementos de crédito	85.172 45
Por créditos extraordinarios	26.326 47

Total general..... 1.850.202 32

Anulaciones durante el ejercicio:	
Por exceso de los gastos calculados	51.750 76
Por otros conceptos	16.216 36

Presupuesto liquidado	1.782.235 20
Pagado durante el ejercicio	1.296.127 78

Pendiente de pago que pasa a resultados:

Obligaciones reconocidas y no satis- fechas	311.002 34
Créditos con carácter permanente	175.105 08

Total..... 486.107 42

DE RESULTAS

Resultas incorporadas al presupuesto
ordinario 427.007 94

Aumentos durante el ejercicio:	
Por suplemento de crédito	»

Por créditos extraordinarios	»
Por transferencias	»
Total general	427.007 94

Anulaciones durante el ejercicio:

Por transferencias	»
Por exceso de los gastos calculados	3.682 10
Por otros conceptos	23.467 79

Presupuesto liquidado	399.858 05
Pagado durante el ejercicio	221.020 09

Pendiente de pago que pasa a re-
sultas:

Obligaciones reconocidas y no satis- fechas	178.837 96
Créditos con carácter permanente	»

Total 178.837 96

PRESUPUESTO ORDINARIO REFUNDIDO... 2.165.711 34

Aumentos durante el ejercicio:	
Por suplementos de crédito	85.172 45
Por créditos extraordinarios	26.326 47

Total general..... 2.277.210 26

Anulaciones durante el ejercicio:	
Por exceso de los gastos calculados	55.432 86
Por otros conceptos	39.684 15

Presupuesto liquidado	2.182.093 25
Pagado durante el ejercicio	1.517.147 87

Pendiente de pago que pasa a re-
sultas:

Obligaciones reconocidas y no satis- fechas	489.840 30
Créditos con carácter permanente	175.105 08

Total 664.945 38

BALANCE RESUMEN

Existencia en Caja en 31 de diciembre
de 1931:

En corriente	»
En resultas	103.999 12

Ingresos realizados por cuenta del
ejercicio económico de 1932:

En corriente	1.075.353 02
En resultas	437.277 13

Obligaciones satisfechas por cuenta
del ejercicio de 1932:

En corriente	1.296.127 78
En resultas	221.020 09

**Existencia en Caja en 31 de di-
ciembre de 1932..... 99.481 40**

CUENTA DE CAUDALES

Existencia en Caja en 31 de diciem-
bre de 1931..... 103.999 12

Ingresado en los doce meses de 1932:

Por corriente	1.075.353 02
Por resultas	437.277 13

Total 1.616.629 27

Pagos en los 12 meses de 1932:

Por el ejercicio corriente.....	1.296.127 78
Por resultas	221.020 09
<hr/>	
Existencia en Caja en 31 de diciembre de 1932.....	99.481 40

Aprobar la propuesta de habilitación de crédito que formula la Intervención de fondos en los términos siguientes:

Vistos los acuerdos de esa Comisión gestora ordenando se tengan en cuenta al formularse la presente habilitación de crédito las atenciones a que hacen relación y examinados atentamente los créditos consignados en el vigente presupuesto ordinario, así como las obligaciones satisfechas y las que se calcula habrán de producirse, cuyo cumplimiento no ha de ser posible diferir, esta Intervención, considerando de urgencia dotar suficientemente las partidas de referencia, supliendo la falta observada en las mismas con el exceso de 99.481'40 pesetas resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del último ejercicio de 1932, cantidad por tanto superior al importe del crédito de cuya habilitación se trata, tiene el honor de proponer a la Comisión gestora de esta Excma. Diputación la habilitación de un crédito de 58.811'60 pesetas para atender a los gastos con imputación a los capítulos y artículos que a continuación se expresan, del presupuesto ordinario del corriente año:

Capítulo.	Artículo.	Conceptos	Parcial		Total	
			Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1.º	1.º	Para pago de atenciones pendientes del Tribunal Contencioso-administrativo..	900	00		
»	»	Para id. id. por mobiliario del Gobierno civil.....	200	00	1100	00
6.º	2.º	Para abonar a D. Mamerto Fernández, Maestro carpintero de la Casa provincial de Misericordia, el aumento que por un quinquenio devengado le corresponde percibir.....	65	10		
»	»	Idem a D. Mannel Cuadrado, Maestro sastre del mismo Establecimiento, por igual concepto, correspondiente a dos quinquenios.....	100	00		
»	4.º	Para pago de atenciones pendientes por suministros de combustibles con destino a la calefacción de la Casa Palacio provincial	2400	00		
»	»	Para abonar al Tesoro público el impuesto de utilidades sobre haberes de funcionarios provinciales.	500	00	3065	10
7.º	3.º	Para abonar al Ayuntamiento de Guadalajara la parte que le resta percibir de la subvención que le fué concedida para obras de construcción de un lavadero, según acuerdo de la Comisión gestora de 30 de enero próximo pasado.	12000	00	12000	00
8.º	1.º	Para pago de atenciones pendientes por adquisición de medicinas con destino al Hospital provincial	10200	00		

» »	Para id. id. por adquisición de instrumental quirúrgico con destino al mismo Establecimiento	2500	00		
» »	Para pago de atenciones pendientes por gastos de enterramiento de cadáveres procedentes del Hospital provincial y Asilo de ancianos de la Capital..	900	00		
» »	Para id. id. por gastos menores del Hospital provincial	1000	00		
» »	Para id. id. por material de Escuelas de la Casa provincial de Misericordia..	200	00		
»	2.º Para id. id. por adquisición de viveres con destino a manutención de enfermos del Hospital provincial...	5000	00		
»	5.º Para id. id. por estancias de dementes de la provincia en el Manicomio de Ciempozuelos.....	4000	00	23800	00
15	U.º Para completar el pago de amortización e intereses del empréstito contratado con el Banco de Crédito Local de España para obras de construcción del nuevo Hospital provincial	18846	50	18846	50
			Total.....		58811 60

En su consecuencia, importa la presente propuesta de habilitación de crédito la suma de cincuenta y ocho mil ochocientos once pesetas, con sesenta céntimos.

Lo que se somete a la aprobación de la Comisión gestora de esta Excelentísima Diputación provincial para que, en uso de las facultades que le confiere el artículo 12 del Decreto de 4 de diciembre de 1931 y artículo 205 del vigente Estatuto provincial en relación con los artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, acuerde lo que estime conveniente.

Dada cuenta del anteproyecto de presupuesto ordinario formulado por el señor Interventor para el ejercicio de 1934, la Comisión gestora acordó en el día de mañana y hora de las diez se celebre sesión para tratar de la discusión y aprobación de dicho presupuesto, de conformidad con la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial».

Guadalajara 24 de Enero de 1934.—El Presidente, Enrique Ríaza. — El Secretario, Tomás Blánquez. 387

Consejo provincial de 1.ª enseñanza de Guadalajara

CIRCULAR

Para la formación de nuevas listas, conforme a la Orden inserta en la «Gaceta» del 5 del corriente, este Consejo ha acordado las reglas siguientes para la provisión de escuelas interinas en esta provincia:

1.ª No se admitirán más instancias que las presentadas o depositadas en Correos los cinco primeros días de cada mes.

2.ª Los que soliciten por primera vez deben hacerlo por instancia justificando edad y la posesión del título correspondiente, salvo que sean cursillistas con derecho a plaza o que sean de los aprobados en los dos primeros ejercicios tanto de los cursillos de 1931, como de 1933, siendo a éstos suficiente el justificar tales extremos.

3.^a Los cursillistas que han actuado en Guadalajara, les será suficiente un oficio consignando su número, fecha de nacimiento y si se ofrece a servir plazas determinadas o las que les correspondan por su turno.

4.^a Los cursillistas de otras provincias que ya hubiese solicitado, un oficio como los anteriores más el certificado del Tribunal respectivo.

5.^a Los aprobados en dos ejercicios, con análoga comprobación.

6.^a Los que aspiren a interinidades por servicios deben acreditarlos con hoja certificada.

7.^a Las peticiones se dirigirán al señor Presidente de este Consejo, reintegradas con 1'50 pesetas en pólizas y 0'50 pesetas en sellos de Huérfanos del Magisterio. Las hojas de servicios con sello móvil de 0'25 pesetas

Guadalajara a 25 de Enero de 1934.—El Secretario, Ildefonso Medel.—V.º B.º—El Presidente, Daniel Carretero. 461

Audiencia provincial de Guadalajara

Rafael Ayza Vargas-Machuca, Secretario del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara.

Certifico: Que en el pleito que luego se dirá se ha dictado la siguiente

Sentencia número 12:

<p>Señores.</p> <p>Presidente:</p> <p>Ilmo. Sr. D. César Camargo Marín.</p> <p>Magistrados:</p> <p>D. Acacio Charrín y Martín-Veña.</p> <p>D. Ricardo Álvarez Martín.</p> <p>Vocales:</p> <p>D. Federico Tejero y Ruiz.</p> <p>D. José Fagoaga Collazo.</p>	<p>En la Ciudad de Guadalajara a veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y tres; visto por este Tribunal el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Fernando Blánquez Aparicio, en nombre y representación de don Francisco Madrid Zarzalejos, Secretario del Ayuntamiento de Villarejo del Salvanés (Madrid), contra el acuerdo del Ayuntamiento de Mazuecos adoptado en sesión extraordinaria de 1.º de enero del año actual, modificado por el de 7 de abril siguiente, en el que se hace responsable al recurrente de determinadas responsabilidades, como Secretario-Interventor que fué del mencionado Ayuntamiento, siendo parte el señor Fiscal Abogado del Estado en representación de la Administración:</p>
---	--

Resultando que en cumplimiento de orden del Excelentísimo Gobernador civil de esta provincia de 1.º de octubre de 1932, don Telesforo de las Heras y don Gerardo Felipe Pérez giraron una visita al Ayuntamiento de Mazuecos para la inspección y examen de la contabilidad desde el ejercicio de 1923-24. al 31 de diciembre de 1931, emitiendo informe en el que se hace constar los defectos y reparos que debían ser contestados y subsanados por los cuentadantes en plazo de quince días, y entre cuyos defectos se mencionan diferencias o errores en diversas actas de arqueo, falta de firmas, de número de orden, de libros de contabilidad de justificantes y de cuentas de algunos ejercicios económicos y de otras las de Ordenación y de Depositaria, proponiendo la anulación de varias de las que el Ayuntamiento tenía aprobadas, y que se formulen de nuevo, diciendo textualmente en el número 48 del expresado informe: «Se advierte a la Corporación municipal que tan pronto tengan liquidados los presupuestos de 1924-25 a 1931, inclusive, donde se expresarán con toda exactitud los cré-

ditos que resulten pendientes de cobro y pago, deberá ocuparse con toda diligencia y celo de un buen Administrador en realizar los créditos pendientes de cobro, mediante los procedimientos de apremio adecuados, etc.», uniendo a continuación de lo informado un resumen de las cantidades por las que resultan responsables los cuentadantes y Concejales del Ayuntamiento que desempeñaban cargos en los ejercicios a que la visita ordenada gubernativamente se refiere, y entre los que aparece como tal responsable el recurrente que a la sazón ejercía el cargo de Secretario Interventor en dicha Corporación:

Resultando que con fecha 7 de noviembre siguiente la Alcaldía proveyó se pasaran cédulas de notificación y se citase, entre otros, a don Francisco Madrid Zarzalejos para el día 10 del mismo mes, con el fin de que recogiera el pliego de cargos formulado, librándose al efecto oficio al Alcalde de Villarejo de Salvanés en cuyo Ayuntamiento ejerce el cargo de Secretario, cédula que le fué entregada en 21 del ya citado mes de noviembre, presentando en 3 de diciembre siguiente escrito formulando sus descargos, al que el Ayuntamiento de Mazuecos contestó declarando firmes en sesión extraordinaria del día 19 de Enero actual, las responsabilidades propuestas por el Delegado de la Autoridad gubernativa, con la conminación al señor Zarzalejos de seguir contra él procedimiento de apremio si en el plazo de quince días no hiciera efectiva la cantidad de 1.871 pesetas 58 céntimos, acordándose además que, no habiéndose confeccionado hasta aquella fecha la cuenta del ejercicio 1924-25, ni rectificado las de 1925 a 1929, ni formalizado las de 1930 y 1931, procedía dar cuenta al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, dar a los cuentadantes un nuevo plazo de treinta días para que lo hicieran, y si transcurrido éste no lo hubieran ejecutado, que se formalizaran a su costa:

Resultando que notificado el recurrente en 14 de marzo último del referido acuerdo, pidió en escrito de 18 del propio mes la reposición del mismo, y que en su lugar se declarase que no procedía exigirle responsabilidad alguna, acordando el Ayuntamiento de Mazuecos, como consecuencia del referido escrito, en sesión extraordinaria de 7 de abril siguiente, dejar sin efecto la responsabilidad de 493 pesetas 80 céntimos, imputada al señor Zarzalejos por la subvención concedida por la Excmo. Diputación provincial en el año 1923, no accediendo a los demás extremos del escrito de reposición, siendo notificado el recurrente de este acuerdo en 17 de mayo del corriente año:

Resultando que por el Procurador don Fernando Blánquez Aparicio, en representación acreditada por poder notarial de don Francisco Madrid Zarzalejos, se entabló dentro del término legal y en forma este recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo referido en el Resultado anterior, constituyendo previamente en 12 de agosto próximo pasado en la Caja general de Depósitos, según resguardo unido a estos autos la cantidad de 1.319 pesetas 01 céntimo que es la que corresponde a la suma de 1.812 pesetas 81 céntimos que figuran en la cédula de notificación que le fué entregada en 21 de noviembre de 1932, deducidas las 493 pesetas 80 céntimos correspondientes a la responsabilidad dejada sin efecto por el Ayuntamiento a virtud de la reposición:

Resultando que por providencia de 15 de agosto del año actual se tiene por interpuesto este recurso y aportado el expediente administrativo reclamado al Ayuntamiento de Mazuecos y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia el correspondiente edicto

sin que se haya presentado coadyuvante, el actor, dentro de la prórroga concedida para ello, formalizó la demanda, sentando como hechos los que en forma análoga se consignan en los Resultandos de esta sentencia y alegando como fundamentos de derecho, además de los relativos a la competencia del Tribunal, a la procedencia del recurso, a la personalidad del recurrente y a la interposición del mismo en término legal; los artículos 577 y 578 del Estatuto municipal, que determinan quién ha de rendir las cuentas, a quién incumbe su redacción y todo lo relativo a su aprobación, tanto provisional como definitiva; los artículos 579 y 581 de dicho Cuerpo legal, relativos a la exposición de las cuentas al público, a la asistencia a las sesiones en que hayan de ser censuradas, de los cuentadantes, bien por sí o sus representantes, y al modo en que los acuerdos definitivos de la Corporación en esta materia causen estado, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como al derecho a recurrir de dichos acuerdos de los convocados a la deliberación a cualquier vecino del Municipio, ante el Tribunal Contencioso-Administrativo en única instancia, todo ello para deducir que el acuerdo recurrido adolece de vicio de nulidad, por haber prescindido el Ayuntamiento de los preceptos legales invocados, pues no puede admitirse la sustitución que se hace, de los trámites en ellos establecidos, por un expediente instruido por un Delegado gubernativo, que carece de los requisitos esenciales determinados para la censura de cuentas municipales, exigiendo el Ayuntamiento las responsabilidades en forma caprichosa y sin más antecedentes que el citado expediente gubernativo, instruido como consecuencia del examen de documentos de contabilidad, terminando con la súplica de que se considere nulo el acuerdo del Ayuntamiento de Mazuecos de 19 de enero último, modificado por el de 7 de abril siguiente, y que se declaren sin efecto las responsabilidades que en los mismos se imputan al recurrente don Francisco Madrid Zarzalejos, así como que le sea devuelta la cantidad constituida en la Caja general de Depósitos, cuyo resguardo está unido al pleito:

Resultando que conferido traslado al Ministerio Fiscal para contestar a la demanda, lo hizo en 4 de noviembre último, aceptando como hechos los del escrito del recurrente y como fundamentos de derecho alega los artículos 578 a 592 del Estatuto municipal, en relación con los artículos 121 al 125, 127 y 128 del Reglamento de Hacienda municipal para deducir de su examen que la resolución impugnada del Ayuntamiento de Mazuecos se ajusta a los preceptos legales expresados, puesto que ninguno se opone a que los cargos formulados por el Delegado gubernativo como resultado del examen de la Contabilidad municipal sean aceptados por el Ayuntamiento, terminando con la petición de que el Tribunal en su día se sirva confirmar la resolución recurrida absolviendo a la Administración de la demanda:

Resultando que acordado el extracto del pleito y notificado el Procurador don Fernando Blánquez, éste en escrito de 24 de noviembre, estimando innecesaria la celebración de vista, suplicó al Tribunal, que de estar conforme el Ministerio Fiscal se sirviera citar para la votación de sentencia, y dada vista a dicho Ministerio que prestó su conformidad con lo solicitado por la parte actora, el Tribunal señaló para la votación expresada el día 12 de los corrientes mes y año.

Siendo Ponente el Vocal-Letrao don Federico Tejero y Ruiz.

Vistos los artículos 253, 255 del Estatuto municipi-

pal vigente, el 154 y siguientes de la Ley municipal y demás disposiciones que se han considerado pertinentes para la resolución de este pleito:

Considerando que conforme con lo dispuesto en la Ley municipal en sus artículos 154 y siguientes en relación con el 577 y los que le siguen del vigente Estatuto municipal, el procedimiento único para rendir las cuentas, redactarlas y aprobarlas, es el indicado en dichos artículos, no siendo posible que sin seguir los trámites en ellos contenidos y sin la correspondiente censura, puedan exigirse con acierto y eficacia las responsabilidades consiguientes a la Administración de los fondos municipales:

Considerando que el informe emitido por la inspección ordenada por el Excmo. Sr. Gobernador civil al Ayuntamiento de Mazuecos, y aceptado por éste carece de los elementos de juicio que requiere de una manera expresa el artículo 123 del Reglamento de la Hacienda municipal, tan importantes algunos de ellos como las actas de arqueo y cuentas del Depositario, para el fin de acreditar la exactitud de las cuentas y deducir la consiguiente responsabilidad a los cuentadantes y por consiguiente al Ayuntamiento de Mazuecos al fundar la exigencia de dichas responsabilidades en el expediente instruido por el Delegado gubernativo, lo hizo sin base cierta para ello, faltando a su resolución las garantías que se derivan de lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal y a lo estatuido en el 578 y 581 del mismo Estatuto, de cuyo estudio se desprende con toda claridad que hasta la definitiva aprobación de las cuentas, no pueden derivarse responsabilidades de los cuentadantes:

Considerando que no es de apreciar mala fe ni temeridad en las partes a sostener este recurso y a los efectos de la imposición de costas:

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos nulo y sin efecto, el acuerdo del Ayuntamiento de Mazuecos de diecinueve de enero del año actual, modificado por el de siete de abril siguiente, en cuanto a las responsabilidades que declara del Secretario que fué de dicho Ayuntamiento D. Francisco Madrid Zarzalejos, sin perjuicio de que por el mencionado Ayuntamiento pueda investigarlas y declararlas en otro procedimiento adecuado, sin hacer expresa imposición de costas. Asimismo se declara la procedencia de que sea devuelta al recurrente la cantidad que constituyó en la Caja General de Depósitos, según resguardo unido a los autos, de doce de agosto último.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— César Camargo.—Acacio Charrín y Martín-Veña.—Ricardo Alvarez.—Federico Tejero. José Fagoaga. Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de su fecha por el señor Vocal-Letrao don Federico Tejero y Ruiz, Ponente que ha sido en este pleito, estando celebrando audiencia pública.—Certifico, Rafael Ayza.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 2.º del Decreto de 8 de Mayo de 1931, publicado en la «Gaceta» del siguiente día, extiendo y firmo la presente, visada por el Ilmo. Sr. Presidente en Guadalajara a 23 de Enero de 1934.—Rafael Ayza.—V.º B.º El Presidente, César Camargo. 365

Ayuntamientos

SIGUENZA

Don Ricardo Beato Minguijón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Ciudad de Sigüenza.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de esta Ciudad, en sesión celebrada el día 29 de Marzo del pasado año 1933, adoptó el acuerdo de enajenar una parcela de terreno de mil metros cuadrados de extensión superficial, que forma parte integrante del baldío titulado «Lastra y Raposera», a favor de don Pedro San Gabino Molinero, por el precio y condiciones que constan en el expediente que al efecto se tramita en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Y en cumplimiento de lo mandado se anuncia al público por término de diez días, para que dentro de dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes; advirtiendo que no será atendida ninguna que se presente una vez expirado éste.

Sigüenza 27 de Enero de 1934.—Ricardo Beato.

436

CIFUENTES

En virtud de instancia recibida, proyecta este Ayuntamiento la enajenación en pública subasta de un terreno propiedad del Municipio, de unos quinientos ochenta metros de superficie, sito en la calle de la Faltriguera, y por el presente se requiere a cuantos se crean con algún derecho sobre el indicado terreno, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial», puedan presentar en la Secretaría del Ayuntamiento los documentos en que lo acrediten; pues pasado este término sin que nadie lo verifique, el Ayuntamiento procederá a su enajenación como único dueño.

Cifuentes 24 de Enero de 1934.—El Alcalde, Jesús Lope.

437

PIQUERAS

Por acuerdo del Ayuntamiento en sesión de día 21 del actual, se ha acordado anunciar la vacante de Recaudador municipal de esta villa, bajo las condiciones siguientes:

- 1.^a Ser mayor de edad y sin antecedentes desfavorables.
- 2.^a Hacer entrega al recibir el cargo de su totalidad.
- 3.^a Realizar las recaudaciones voluntarias y ejecutivas, de conformidad a lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación.
- 4.^a Formalizar los expedientes anualmente.
- 5.^a El Ayuntamiento abonará el 3 por 100 en voluntaria y en ejecutiva lo que la Ley autoriza; y
- 6.^a Realizar los trabajos de confección y llena de recibos e impresos.

Por ello se hace saber por medio del presente anuncio, para que el que se crea apto para el desempeño de dicho cargo en las bases estipuladas, pueda presentar las solicitudes en esta Alcaldía, por término de ocho días hábiles desde que aparezca el presente anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia; pasados los cuales, se proveerá caso haya algún solicitante que reúna dichas condiciones.

Piquerías 25 de Enero de 1934.—El Alcalde, Tomás Baños.

440

BUJALARO.—Edicto

Don Juan Muñoz Benito y D. Bernardino Bueno Martínez, Presidentes accidentales de los Vocales na-

tos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del Repartimiento general de Utilidades.

Hacemos saber: Que debiendo procederse a la elección de los vocales que con carácter de electos han de formar parte de las expresadas Comisiones, se convoca a los que tengan derecho a dicha elección, la cual tendrá lugar el día 4 de Febrero próximo y hora de nueve a trece, en el local de la Casa Consistorial, donde podrán concurrir a emitir sus sufragios durante el tiempo que se expresa y cuya Mesa electoral estará constituida por los Vocales natos de las respectivas Comisiones.

Bujaloro 26 de Enero de 1934.—Los Presidentes, por sí y a ruego de Bernardino Bueno, Juan Muñoz.

439

REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Con arreglo al caso 5.^o del artículo 96 del vigente Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, han sido incluidos en el alistamiento de los pueblos que se mencionan, del presente año, los mozos que a continuación se expresan, e ignorándose el paradero de los mismos, así como el de sus padres, se encarece a las Autoridades, tanto civiles como judiciales, que tengan conocimiento de la residencia de aquéllos, lo participen a las respectivas Alcaldías a fin de evitar la duplicidad del alistamiento, a la vez que se ruega a los señores Jueces municipales participen a los Ayuntamientos, por medio de certificación, si en sus Registros civiles consta la defunción de los expresados mozos, a quienes se les cita por medio del presente para que concurran a las respectivas Alcaldías a los actos de Quintas, que tendrán lugar, respectivamente, los días 28 del actual y 11 y 18 de Febrero; apercibidos de que, si no comparecen, les parará el perjuicio consiguiente.

Somolinos.—Mauricio Ildelfonso Villena Piqueras, hijo de Francisco y Fermina.

Castilmimbres.—Paulino Capellán López, hijo de Miguel y Manuela.

Pozancos.—Félix de Francisco Antón, hijo de Nicolás y Mónica.

APROBACION DE CUENTAS

Han sido aprobadas las cuentas municipales de los ejercicios que señalan los Ayuntamientos que se citan a continuación:

Hontanillas, las correspondientes a los ejercicios de 1930, 1931 y 1932.

Anuncios no oficiales

MAQUINA DE SUMAR « RESULTA »

El auxiliar poderoso de los Secretarios. El complemento de la máquina de escribir. La maneja un niño.

Modelo de 7 cifras, con control, al contado,

190 pesetas.

REPRESENTANTE:

MANUEL ESTEBAN.—Topete, 8.—GUADALAJARA

Máquinas de escribir, nuevas y de ocasión. Reparaciones garantizadas. Cintas. Papel carbón, especial de máquina. Sellos caucho.

GUADALAJARA—IMP. PROVINCIAL.